

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

18651 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican becas de la Convocatoria General de «Becas MAE-AECI», para el Programa IIE.*

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 21 de julio de 2004 (BOE 31-8-04) se renovaron las becas de la Convocatoria General de Becas MAE-AECI para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2004 y curso 2004-2005 (Resolución de fecha 25 de julio de 2003, BOE 28-08-03). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AEI, ha resuelto:

Primero.—Modificar con cargo al concepto presupuestario 134 A 486.02 la modalidad de concesión de beca del Programa II E, a doña Rana Gafarova, de Azerbaidjan, de 1.000,00 euros mensuales por la adjudicación de beca con alojamiento a partir del 01-11-2004. Fechas de concesión de beca 01-10-2004 / 30-09-2005.

La dotación económica de esta beca consiste en 500,00 euros mensuales, y alojamiento en Madrid con pensión completa en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAE-AECI (C.M. Ntra. Sra. de África y C.M. Ntra. Sra. de Guadalupe por importe de 770,00 € mensuales), y seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de la beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 1 de octubre de 2004.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, B.O.E. 12.02.01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18652 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses correspondientes a las emisiones de fecha 22 de octubre de 2004.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de enero de 2004, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 20 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a seis meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de octubre de 2004.

Fecha de amortización: 22 de abril de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.999,956 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.182,944 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,060 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 2,054 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 98,970 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 98,973 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés — solicitado (%)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
2,060	312,400	98,970
2,059	130,000	98,970
2,058	30,000	98,971
2,055	375,000	98,972
2,053 e inferiores	335,544	98,973

e) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de octubre de 2004.

Fecha de amortización: 21 de octubre de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.213,932 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 1.071,914 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,153 por 100.
 Tipo de interés medio ponderado: 2,141 por 100.
 Precio equivalente al tipo de interés máximo: 97,870 por 100.
 Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 97,881 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado (%)	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
2,153	100,000	97,870
2,150	403,244	97,873
2,148	30,000	97,875
2,145	51,600	97,878
2,144	100,000	97,879
2,140 e inferiores	387,070	97,881

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 22,083 millones de euros.
 Precio de adjudicación: 97,870 por 100.

3. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 20 de octubre de 2004.
 Fecha de amortización: 21 de abril de 2006.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.197,718 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 1.616,512 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,279 por 100.
 Tipo de interés medio ponderado: 2,274 por 100.
 Precio equivalente al tipo de interés máximo: 96,640 por 100.
 Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 96,648 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado (%)	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
2,279	400,000	96,640
2,278	100,000	96,642
2,277	100,000	96,643
2,276	50,000	96,645
2,275	170,000	96,646
2,274 e inferiores	796,512	96,648

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 108,863 millones de euros.
 Precio de adjudicación: 96,640 por 100.

4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio equivalente al tipo de interés medio ponderado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 98'973, 97'881 y 96'648 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses.

5. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluida la segunda vuelta, se publican con tres decimales, según establece la Orden ECO/30/2004, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo

del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 21 de octubre de 2004.—La Directora general, Belén Romana García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18653 *ORDEN ITC/3544/2004, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas en la modalidad de créditos reembolsables destinadas a proyectos empresariales de formación profesional en el campo de las telecomunicaciones y la sociedad de la información.*

Uno de los grandes retos a los que se enfrenta la economía española en esta década es el del incremento de la competitividad empresarial, la cual viene determinada por el crecimiento elevado y sostenible de la productividad. Entre los factores que determinan este crecimiento de la productividad podemos señalar dos especialmente relevantes: el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones por parte de las empresas y la capacitación del personal que las utiliza en su trabajo. Así lo recogen datos recientes de la OCDE que estima que el 40 por 100 del aumento de la productividad en los países desarrollados se debe al uso de estas tecnologías.

La presente Orden pretende ayudar a las empresas establecidas en España al logro de este objetivo del incremento de la competitividad, apoyando el desarrollo de proyectos empresariales de formación de empleados en el campo de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, dirigidos a familiarizar a éstos en el uso de las nuevas tecnologías, mediante la entrega de equipos y sistemas que permitan el acceso a Internet y a los servicios de la Sociedad de la Información más allá del propio ámbito físico de la empresa. Para ello se apoya y, a la vez refuerza, una de las previsiones contenidas en el artículo 40. Deducción por gastos de formación profesional, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en cuyo apartado 3 se regula la aplicación de estas deducciones a aquellos gastos efectuados por la entidad con la finalidad de habituar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías, en concreto, los realizados para proporcionar, facilitar o financiar su conexión a Internet.

Las ayudas que se regulan y convocan en la presente Orden, bajo la modalidad de créditos reembolsables, están dirigidas por tanto a fomentar la formación profesional de empleados de personas jurídicas sujetas al Impuesto sobre Sociedades mediante la dotación de equipos, terminales y servicios para acceder a Internet, cuando su uso se efectúe preferentemente desde el hogar, fuera del lugar y horario de trabajo, por lo que también se espera que tengan un efecto positivo en la penetración de Internet en los hogares. Debido a la especificidad de estas ayudas, en la Orden se incluyen tanto las bases reguladoras como la convocatoria.

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia estatal sobre telecomunicaciones prevista por el artículo 149.1.21.^a de la Constitución Española.

Asimismo, estas ayudas están sujetas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas a las ayudas a la formación («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 13 de enero de 2001).

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2004 de las ayudas correspondientes a proyectos empresariales de formación profesional en el campo de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información.

2. Estas ayudas están destinadas a fomentar la formación continua, entendiéndose por formación continua el conjunto de acciones formativas dirigidas tanto a la mejora de competencias y calificaciones como a la recalificación de los trabajadores y trabajadoras, que permita compatibilizar la mejora de la competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.